



Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 623

Doctor:
CARLOS JULIO MANZANO OCAMPO
Agente del Ministerio Público
Personería Local de Barrios Unidos
Calle 74 A # 62 - 41 /43
Código Postal 111211
Ciudad

Referencia: Respuesta derecho de petición-Rad. No. 20176210022222
Expediente: 048 de 2007

Respetado Doctor:

Teniendo en cuenta el radicado de la referencia, al no evidenciar acuse de recibido del mismo, es pertinente indicar que una vez verificado en su momento al asunto se dio respuesta mediante radicado No. 20176210022222 en el que se manifestó:


“Por consiguiente, me permito manifestarle que se el día 6 de abril de los corrientes, expidió la Orden de Trabajo No. 313 de 2017 dirigida al área técnica de la Oficina de Obras de la Alcaldía Local, cuyo objeto es verificar el cumplimiento del Numeral Tercero de la Resolución 504 del 28 de junio de 2010, es decir, la adecuación a las normas urbanísticas por parte del infractor.

Por otra parte, a través del referente de cobro persuasivo, el Doctor Jorge Solano, se verificó el estado actual de la gestión de cobro coactivo, aportándose el reporte al expediente que nos trae.

Por último, en cuanto al retiro de los folios referidos, se encuentra que en el informe de la visita de verificación No. 023 – 2011 obrante a folio 84, evidencia que se está tratando del mismo inmueble por lo tanto no se deben retirar. Sin embargo, la decisión tomada basada en este informe se encuentra contraria a los antecedentes del líbello, por lo cual no era posible proceder a decidir de fondo nuevamente sobre hechos ya juzgados, sino continuar a determinar el cumplimiento de la decisión en firme, por tanto, se procedió a decidir la Revocatoria Directa de oficio, de la Resolución 449 del 28 de junio de 2013.

Ahora bien, es pertinente indicar que en la actualidad la actuación administrativa se encuentra archivada.

Cordialmente


VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)
Correo Electrónico: alcalde.bunidos@gobiernobogota.gov.co

Jamp
Elaboró: Shirley Velandia -Abogada contratista ALBU.

Revisó y aprobó: Marlene Alcira Meléndez Pérez – P.E. 222-24 A.G.P.*ml*